



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

I-2019-69579

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
Fecha	
No. Referencia	16 AUG 2019

MEMORANDO

PARA: ELIANA CASTELLANOS DÍAZ
Jefe Oficina Asesora de Comunicación y Prensa

MARCELA SÁENZ MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

OSCAR ANDRÉS GARCIA PRIETO
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

ANA LUCIA RODRIGUEZ APRAEZ
Jefe Oficina Asesora de Control Disciplinario

CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Subsecretaría de Acceso y Permanencia

CESAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

ALVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO
Subsecretaria de gestión Institucional

DE: JENNY ADRIANA BRETON VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ASUNTO: Socialización de la Circular No. 005 de 2019 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Directiva No. 005 del 25 de julio de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital informa a todas las entidades que pertenecen al Distrito, que de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, se establece el Régimen General de Tratamiento de Datos Personales.



Sobre el particular, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva No. 002 de 2018 con lineamientos generales sobre el tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y Garantías constitucionales de los titulares.

Por lo anterior, y con el fin de prevenir el **Daño Antijurídico** producto del tratamiento inadecuado de los datos personales por parte de las entidades y organismos del distrito, la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital No. 323 de 2016, fijó unos lineamientos sobre la materia, que se enuncian a continuación, de forma muy sucinta.

I. DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, salvo cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento: *i) Responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y ii) Asegure el respeto de sus derechos fundamentales.* Por ello, se insta a las entidades para que hagan revisión de las autorizaciones para el uso de imágenes de menores, y de ser el caso, retirar las fotografías de redes sociales, publicaciones o cualquier otro medio impreso o digital que pueda desconocer la legislación en esta materia. So pena de las sanciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 1581 de 2012.

II. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CAMARAS Y VIDEOS DE SEGURIDAD.

Sobre esta materia la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) publicó la cartilla *Protección de Datos Personales en sistemas de videovigilancia* con el fin de garantizar el derecho de los titulares de la información y establecer medidas para quienes hagan uso de ellas en calidad de responsables o encargados del tratamiento, a través de cámaras, videocámaras, cámaras análogas o digitales, circuitos cerrados de televisión, y en general cualquier medio por el cual se realice el tratamiento de imágenes.

III. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Los datos sensibles se definen en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 como aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, y están relacionados con la orientación sexual, origen racial o étnico, orientación política, filosófica, religiosa y datos biométricos, entre otros. Por ello, las entidades y organismos distritales deberán omitir datos sensibles en actos y documentos administrativos, conceptos, informes y demás documentos que deban ser publicados en su página web, así como restringir su acceso a aquellos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

servidores y contratistas que en el ejercicio de sus funciones requieran dicha información.

IV. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, EL AVISO DE PRIVACIDAD Y LOS MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

En cuanto al tratamiento de datos personales las entidades deberán revisar las políticas vigentes con el fin de actualizar y cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la ley. Para ello, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, y de ser el caso incluir el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes, así como el tratamiento de datos sensibles por la importancia que reviste su efectiva protección.

Es importante señalar que el aviso de privacidad es de carácter obligatorio y debe estar en un lugar visible con el fin de informar al titular como acceder o consultar la política de tratamiento de la información en los casos en que no sea posible ponerla a su disposición.

Así mismo, se debe contar con Manuales de Políticas y Procedimientos Internos que den cuenta de las medidas para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y los mecanismos concretos para atender quejas, consultas y reclamos presentados por los titulares en el ejercicio de su derecho al hábeas data.

V. SANCIONES

Frente al incumplimiento de las medidas antes señaladas por parte de las autoridades públicas, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1581 de 2012.

Es importante advertir que la Procuraduría General de la Nación solo tiene competencia para imponer sanciones de carácter disciplinario a los servidores públicos y a particulares en cumplimiento de funciones públicas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Resolución No. 462 de 2019, y la Ley 1581 de 2002.

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

A continuación, se relacionan algunas de las recomendaciones que se dan a través de la Directiva para el tratamiento de datos personales.

- Conservar la información bajo condiciones de seguridad y confidencialidad suficientes para garantizar de forma permanente el acceso restringido y circulación de la información.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Solicitar la autorización previa, expresa e informada del titular para el tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes, así como datos sensibles y conservar prueba de ella en caso de ser solicitada por autoridades competentes.
- Permitir el acceso a la información únicamente por solicitud de una autoridad pública en ejercicio de sus funciones, por personas autorizadas expresamente por el titular.
- Tener en cuenta que no por el hecho de que la información personal este en cabeza de una entidad pública, es de carácter público.

El texto completo de la Directiva No. 005 de 2019 y los Formatos que sirven de Modelo para la Autorización de las Bases de Datos podrán ser consultados en el SIGA con radicado E-2019-123173.

atentamente

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Radicado: E-2019-123173
Elaboro: Lina María Torres Vieira
Profesional OAJ *lv*